



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADA 49/2019 FORMA A

PROMOVENTES: EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de registro |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Oficio número LIV/SSLyP/DJ/1o.6119/201 y anexos de Gerardo Florentino Galindo Durán, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. | 28373 |

Documentales recibidas el nueve de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y en alcance a su oficio LIV/SG/SSLyP/DJ/1º6533/2019 recibido el doce de julio de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 26391, desahoga parcialmente los requerimientos formulados mediante proveídos de ocho de mayo y veintiséis de junio de dos mil diecinueve, al remitir copias certificadas de los decretos y dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios de Jiutepec y Tepalcingo, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, así como del Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Temoac, con las que deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, toda vez que mediante acuerdo de ocho de agosto de dos mil diecinueve, se requirió nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que remitiera a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, dígaselo al promovente que deberá estarse a lo determinado en el proveído de referencia.

Notifíquese.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]